

ACTA N° 192:

En la ciudad de Esquel, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diez, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres., Alba Susana CELANO, Ricardo GEROSA LEWIS, Cristina Isabel JONES, Roberto Ernesto LEWIS, Oscar Atilio MASSARI, Eduardo Carlos PALACIOS y Daniel REBAGLIATI RUSSELL, actuando como Secretario Provisorio Alfonso Enrique ANTUNEZ.-----

--Abierta la sesión, el Presidente informa que el Superior Tribunal de Justicia a designado para participar en la sesión, en representación del Cuerpo, al Dr. Daniel Alejandro REBAGLIATI RUSSELL, mediante Acuerdo Plenario N° 3885/10. El Presidente comunica que el Consejero Dante Corchuelo BLASCO no concurre por razones personales y que el Consejero Jaime GRUSKIN tampoco lo hace, por problemas de salud, lo que se aprueba por unanimidad. Se informa que hay cuatro consejeros que se incorporaran mas tarde. Acto seguido y existiendo quórum, el Presidente pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y propone la incorporación de nuevos temas: 1°) Informe de Presidencia. 2°) Celebrar las oposiciones correspondientes a los concursos de antecedentes y oposición para la designación de los siguientes Jueces de Paz: a) Primer y Segundo Suplente de la localidad de Lago Puelo; b) Primer Suplente de la ciudad de Esquel; 3°) Celebrar las entrevistas evaluativas para un (1) cargo de Juez de Refuerzo para el Juzgado Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn. 4°) Tratamiento de las conclusiones del sumariante en la causa "REUTER, Javier Enrique s/denuncia contra la Dra. Julia LABORDA, Defensora Jefe de Trelew", (Expte. N° 103/09). 5°) Tratamiento de las conclusiones del sumariante en la causa: "GARCÍA, Fabián s/denuncia contra Dra. Silvia Teresita APAZA" (Expte. N° 105/10 C.M.). 5°) Tratamiento de las conclusiones del sumariante en la causa "Superior Tribunal de Justicia

s/Sumario Administrativo-Resolución de Superintendencia Administrativa N° 5483/09-SL”, (Expte. N°104/09). 6°) Tratamiento de las conclusiones del sumariante en la causa “Superior Tribunal de Justicia s/ Sumario Administrativo – Resolución de Superintendencia Administrativa N° 5483/09 – SL”, (Expte. N°104/09). 7°) Presentación realizada por la Dra. Mónica RODRIGUEZ. 8°) Presentación de la denuncia de la Sra. Ana María MILLAPI de la ciudad de Sarmiento.-----

----Seguidamente el Presidente procede a efectuar su informe correspondiente al punto 1°) del orden del día, pto 3) Desistimiento del Dr. ORLANDO, quien fuera seleccionado como Defensor Penal para Esquel en la sesión próxima pasada. Informa que se ha remitido nota a la legislatura comunicando dicho desistimiento. El consejero GEROSA LEWIS pregunta si tiene competencia el Consejo para tratar el tema; el presidente manifiesta que el Consejo informa nada mas. La Consejera JONES solicita se explique la situación respecto del certificado médico acompañado. El consejero PALACIOS se pregunta si se puede realizar alguna manifestación, y en ese sentido mociona que el Consejo debe expedirse respecto de la presentación y que de acuerdo al tenor de la misma, opina que se debería emitir una nota al respecto a la Legislatura. GEROSA LEWIS concuerda con PALACIOS y piensa que el Consejo se debe expedir en ese sentido. REBAGLIATI RUSSELL opina que debe aceptarse la renuncia y solicitar que se retire el pliego, ya que fue el Consejo quien lo eligió. Que es un acto administrativo. GEROSA LEWIS manifiesta que el consejo no puede aceptar la renuncia. Roberto LEWIS manifiesta que la nota termina en el ultimo párrafo, coincide con REBAGLIATI en que debe solicitarse a la legislatura retirar el pliego. Que no corresponde expedirse respecto del tema de la jurisdicción. GEROSA LEWIS propone la siguiente moción; remitir una nota a la Legislatura de la Provincia informando respecto del desistimiento de ORLANDO y solicitar el retiro del pliego del Dr. ORLANDO y comunicarle a este que no se puede dar el cambio de jurisdicción. Se aprueba la moción por mayoría. 4) Designación del Secretario Provisorio. 5) Tabla de sumarios en trámite. 6) Tabla de

concursos. El consejero MASSARI pregunta si en el mes de julio hay algún concurso, teniendo en cuenta el aniversario de los 15 años del Consejo de la Magistratura. Se acuerda que se analizará el tema. g) Informe de la visita de Consejeros a la ciudad judicial de Comodoro Rivadavia. MASSARI explica que el Consejo fue invitado a recorrer la obra y reseña la visita. Concurrió junto a los consejeros BOUZAS, MONTENOVO y CORCHUELO BLASCO. REBAGLIATI RUSSELL habla de las dificultades económicas que existen para la continuación de la obra y de distintas propuestas que se han hecho al gobierno para su financiación. Massari dice que la visita, al que fue convocado este Consejo, fue a los fines de movilizar a la sociedad, y que se insta al gobierno provincial para lograr su culminación, agregando que en su carácter dijo que no se iba a suscribir ningún documento o solicitada y que se iba a poner en esta sesión a consideración. LEWIS se pregunta si en el presupuesto de la Pcia. se contempla el tema. MASSARI pregunta si el Consejo debe intervenir en la petición, si debe realizarse una manifestación formal en ese sentido. El presidente manifiesta que para la próxima sesión los consejeros se van a asesorar sobre el tema y allí será tratado. La consejera JONES, se pregunta que tipo de injerencia puede tener el consejo en estos temas. Se trata el pto. 8) Nota de la Legislatura de la Provincia del Chubut, donde se informa que no se da el acuerdo al Dr. Martín NAVARRO, quien fuera seleccionado como Juez Penal para Comodoro Rivadavia en la sesión próxima pasada. El Presidente lee la nota e informa acerca de los mails que envió Navarro. Se analizan distintas cuestiones, como la fecha en que se presentó el pliego y el tratamiento por la legislatura; de igual modo se analiza la formalidad del pedido de Navarro. Gerosa Lewis piensa que el Consejo debe velar por la constitucionalidad del proceso. LEWIS lee la nota de Navarro. Manifiesta que no se puede dilatar el estado parlamentario. JONES analiza que debe ser el interesado el que debe solicitarle informe de la situación. Que debe consultarse a la legislatura respecto de los pasos que se siguieron al respecto. PALACIOS esta de acuerdo con GEROSA LEWIS. REBAGLIATI RUSSELL hace un análisis respecto de lo que se esta

tratando. PALACIOS manifiesta que es obligación analizar si la legislatura cumplió constitucionalmente con el proceso. JONES dice que Navarro ha advertido una situación y que el consejo debe intervenir, opina que ahora hay que darle tratamiento, por si la legislatura se expidió fuera de termino, entiende que hay que pedir información. La consejera CELANO opina que sin considerar si la presentación es formal o informal se debe analizar el tema. Se mociona para que se forme una comisión y que por secretaria se solicite la documentación pertinente. Votan por la afirmativa los consejeros JONES, LEWIS, GEROSA LEWIS; REBAGLIATI, CELANO y PITCOVSKY; no votaron GRACINI AGÜERO y MASSARI. Se designa a los consejeros CELANO, JONES y GEROSA LEWIS para integrar la comisión que analice el tema. El Presidente dispone un cuarto intermedio de 15 minutos. Reanudado el acto, 7) se da lectura de los nombres de los inscriptos para la oposición de cargos de Juez de Paz y para la entrevista para el cargo de Juez Civil y Comercial de Refuerzo (Pto. Madryn). 8) Informe de la reunión del FOFECMA (Foro Federal de Consejos de la Magistratura. El presidente hace una reseña de los distintos temas tratados en la reunión del foro y comenta el acta que se labró en dicha sesión. El consejero GEROSA LEWIS comenta su participación en el foro y REBALIATI RUSSEL realiza una explicación respecto de las sentencias del tribunal de enjuiciamiento, siendo uno de los temas que se trataron. El Presidente comento que se acordó instrumentar cursos para funcionarios judiciales. Se hablara con la escuela de capacitación judicial para ver como se instrumenta. Se hablo de una fecha estimativa para una próxima reunión del Foro Federal. 9) Se están digitalizando y controlando actas y acordadas a partir del año 1995. 10) Se incorpora como informe de presidencia, que en la pag. Web se instale el audio de la sesión con la opinión de cada consejero y de esa forma se busca acortar el acta y quien quiera saber completamente lo ocurrido puede ocurrir al audio de la Pagina Web. Otro tema que es que no se van a enviar cartas documento con el temario, se va a enviar por mail constatándose esa recepción. 11) Ver cambio reglamento respecto a los postulantes que no renuncian al concurso y no se presentan.

Que se están concordando y unificando en un cuerpo distintos artículos de las Leyes, de la Constitución y Acordadas del Consejo, para una mejor y mas rápida visualización. 12) Nota del Dr. YANGÜELA solicitando información respecto del pedido de MASSARI al Juez Instructor en Sumario interno que se lleva contra el primero. El consejero MASSARI explica en que consistió su actuación. Concluido el informe de presidencia y siguiendo el orden del día, se establece que el examen para cubrir los cargos de Juez de Paz, se iniciarán el día 19 de mayo a la hora 09:00, el escrito se realizará en la mañana y el oral en la tarde. El jueves en la mañana se realizará la entrevista para juez de refuerzo Puerto Madryn. Se pasa a tratar los sumarios. A continuación, se consulta al Consejero Gerosa Lewis respecto de las conclusiones a la que arribó en el sumario "GARCIA, Fabian...Expte N°105/10"; el consejero hace un análisis del caso. En este momento ingresan los consejeros MONTENOVO, BOUZAS y CABRERA. GEROSA LEWIS propone el desistimiento de la denuncia. A continuación surgen planteos respecto de cómo se encuentra regulado el procedimiento sumarial, proponiéndose que en un futuro podría ser motivo de análisis. El presidente manifiesta que hay una petición en concreto por la moción de desestimar la denuncia en contra de la Dra. APAZA: votan afirmativamente PITCOVSKY, JONES, MASSARI, CELANO, BOUZAS, GRAZZINI AGÜERO, MONTENOVO, CABRERA. EL consejero LEWIS, luego de las votación, expresa que la Dra. APAZA debería dar una explicación sobre el asunto y que pueda regularizarse la situación de fondo. Se aprueba por mayoría la desestimación. Se difiere para el día siguiente el tratamiento del sumario que tiene a cargo MONTENOVO. Siendo las 20:00 hs., el Presidente dispone un cuarto intermedio hasta mañana, 19 de mayo a la hora 09:00.- El día 19 de mayo a la hora 9:15 se procede al sorteo de los temas sobre los que deberán ser examinados los postulantes, habiéndose presentado Mónica Alejandra FRANCO, Raúl Enrique IBARRA, Alejandro Julio CASTILLO. Se sortea el trabajo practico resultando desinsaculado el tema 1; a continuación se sortea el tema oral resultando desinsaculado el N°5. Luego se sortea orden de exposición,

resultando 1) Franco, 2) Castillo 3) Ibarra. Maria Viviana SASO se incorpora en forma inmediata, se le permite concursar y se dispone que expondrá en ultimo orden. Se reanuda la sesión a las 9:30 hs del día 19 de mayo, encontrándose presentes los consejeros PITCOVSKY, CELANO, JONES, REBAGLIATI RUSSELL, PALACIOS, CABRERA, MASSARI, MONTENOVO. El presidente comenta de presentación de la Sra. Millapi en sesión anterior y lo realizado por Cabrera para su ratificación o no en la ciudad de Sarmiento, siendo este un tema fijado en el orden del día y al encontrarse presente la Sra. Millapi, se cambia el orden de tratamiento, comenzándose primero con esta denuncia. Se presenta en este momento ante el pleno la sra. MILLAPI, el Pte. lee su denuncia y le exhibe el acta, luego de lo cual le da la palabra. Manifiesta que ratifica la denuncia, que es la realizada por ella y agradece que pueda presentarse. Manifiesta que su hijo fue objeto de una detención arbitraria por parte de la policía de Sarmiento y que el Fiscal Coronel no cumplió con sus deberes al no atenderla correctamente, así como de darle las explicaciones del caso, que también le gritó y ante el pedido de la denunciante de que llevaran a su hijo al médico, por si se encontraba lastimado, le contestó que en ese momento el médico no estaba disponible. Los consejeros se interiorizan del tema y le explican la función del Consejo. Se le pregunta cuantas veces hablo con Coronel; Millapi dice que en la denuncia explica todo, que ella lo veía muy alterado a Coronel y que ella mantenía la calma. Montenovo le pregunta si su hijo tuvo una causa penal a consecuencia de esto. Que le dijeron que si. Que no pudo ver ningun expte. Que la abogada le dijo que no fuera al Consejo porque tal vez se le complique la situación. Que a raíz de esto no tiene confianza en la justicia ni en la policía. Que hace 57 años que vive en Sarmiento y nunca tuvo problemas, que nunca le paso algo así. Luego de sus manifestaciones, el Presidente despide a la sra. Millapi, quien agradece que le hayan dado la posibilidad de presentarse aquí. Se designa una comisión para establecer si el caso es admisible, integrándola Cabrera, Palacios, Montenovo, Massari y el Sr. Presidente. Se incorporo el consejero Bouzas y Gerosa. El presidente le pide al consejero Montenovo

que lea las conclusiones del sumario. Montenovó lee las conclusiones del sumario "REUTER...Expte. 103/09" y la presentación de la Dra. Laborda. Ingresa el consejero GRAZZINI AGÜERO. Gerosa, manifiesta que surgen distintas cuestiones del escrito de la Dra. Laborda, las que se deberían abordar, previo estudio de estas con más tiempo. Solicita que se den copia a los consejeros para que se analice lo presentado y se postergue la deliberación sobre el asunto. Palacios coincide con Gerosa. Rebagliati pregunta si hay conclusiones del instructor. Se le contesta que si. Hay una moción para que se difiera el tratamiento para la próxima sesión. Una segunda moción, por parte del Consejero GRAZZINI, para que se trate en forma inmediata, según las conclusiones que ya arribara Montenovó y el descargo de la Dra. Laborda. Palacios, en principio, coincide en un aspecto con Grazzini con respecto a que no haya dilación en el tratamiento de la conclusión de un sumario; pero lo que surge es que han salido otros temas que deberían tratarse del escrito de la Dra. Laborda. Se incorpora LEWIS. Se pone a votación. Por la postergación del tratamiento de las conclusiones: afirmativamente votan Jones, Gerosa, Palacios. El resto de los consejeros votan para que se continúe con el tratamiento de las conclusiones del sumario, siendo mayoría esta moción. Jones, manifiesta que está en condiciones de dar su opinión en este momento. Dice que la exigencia de la constitución es que tiene que tener título y que debe desempeñarse en la función los años que se requiere cómo mínimo. No coincide con lo que plantea al respecto la Dra. Laborda, pero por los fundamentos dados por el instructor, va a dar su voto en el sentido de que se desestime la denuncia, agregando que si bien es una cuestión opinable el tema de considerar desde cuando exige la ley a los fines de computar la antigüedad, no cree que la dra. Laborda haya incurrido en irregularidad. Palacios expresa que mas allá de una suerte de error de prohibición alegada por Laborda, y el hecho de que su actitud fue avalada por sus superiores, debe quedar en claro que este Concejo ya fijó posición en reciente concurso para designar Secretario Letrado de este Organismo, en el sentido que la antigüedad en el ejercicio de la profesión debe tomarse desde la inscripción en el Colegio de

Abogados o desde que el abogado con título acceda a un cargo en el Poder Judicial que requiera el título de abogado, concluyendo que adhiere a la desestimación de la denuncia según lo propone el instructor. El Consejero, Bouzas manifiesta que se designo un instructor, quien concluye con la desestimación de la denuncia y que se hizo todo el procedimiento que exige la constitución, por lo que se debe desestimar. Pitcovsky coincide con Jones y al igual que Palacios, entiende que el Consejo ha determinado los términos de antigüedad para acceder al cargo, cuestión que si acaso pueda ser revisable más adelante, las conclusiones deben tratarse, las que comparte, entendiendo que la Dra. Laborda propuso al Dr. Rey en forma provisoria en su momento, dando razones suficientes para ello, como un estado de real necesidad de la Defensa Pública Penal, entre otras, no siendo en definitiva ella quien lo nombró. Se procede a la votación de la moción de que se traten las conclusiones y que se desestime la denuncia. Por la afirmativa: Jones, Palacios, (conforme sus fundamentos) Grazzini, Rebagliati, Celano, Cabrera, Bouzas, Lewis, Pitcovsky y Montenovo. Se aprueba por mayoría el desistimiento y archivo de la denuncia, con la abstención de Gerosa. Se dispone un cuarto intermedio de 15 minutos. Se reanuda el acto con la presidencia de Massari, encontrándose presente Rebagliati, Jones, Palacios, Bouzas, Cabrera, Montenovo, Celano, Gerosa. Se invita al consejero Grazzini para que lea las conclusiones a las que ha arribado en el sumario "Superior Tribunal de justicia...Expte. 104/09". El consejero Grazzini lee las conclusiones. No se encuentra en el recinto el consejero Pitcovsky por encontrarse excusado; Rebagliati pide su apartamiento para intervenir, debido a que de las conclusiones surge que podría intervenir el STJ, siendo un integrante del mismo, por lo que la mayoría aprueba su excusación. Montenovo pregunta si el debate al que no concurrió el sumariado era una causa tramitada con el Código nuevo. Pide aclaraciones respecto de las fechas de las audiencias. Grazzini explica respecto de las mismas. Jones pregunta respecto de lo que convenian los jueces penales respecto de los turnos. Jones se pregunta como sabia Yanguela que iba a tener cuatro controles de detención una semana antes

de la audiencia a la que debía concurrir, teniendo en cuenta que los controles se hacen dentro de las veinticuatro horas de la detención. Grazzini manifiesta el día 9 esta de turno. Palacios pregunta a Grazzini si ve alguna irregularidad, ya sea leve o ninguna. Grazzini manifiesta que hay irregularidades administrativas. Massari pregunta si recuerda cuando es designado para esta causa, Grazzini contesta que lo fue en el mes de septiembre de 2008. Agrega que al margen de esa designación, van surgiendo distintas audiencias según el trabajo. Massari analiza desde que momento es designado para la audiencia, y que hasta el 3 de marzo no hay ningún planteo de Yanguela. Celano, solicita que se le explique si se puede designar un sustituto mientras el juez deba concurrir a una audiencia; asimismo Yanguela habría hecho manifestaciones de que no iba a ir a la audiencia con anterioridad. Jones, explica que un juez que participa de un debate puede ser reemplazado por otro juez penal para realizar un control de detención. Que un juez que es designado para un debate con mucha antelación sabe que es lo que debe hacer. Que los jueces penales acuerdan los turnos. Montenovo aclara que el juicio no se hizo en base a que los denunciados desistieron de la acción y se sobreseyó al imputado, ya que las víctimas, ante las reiteradas suspensiones del juicio desistieron acompañadas por la fiscalía. Propone se le consulte en este aspecto al Dr. Pitcovsky. Lewis, pregunta si el consejero instructor advirtió otras faltas a audiencias. Grazzini aclara que se remitió al expte. únicamente, que solo detectó una falla administrativa y que la justicia penal sobreseyó a Yanguela por la causa que se le inició. Bouzas, pregunta si hubo un tratamiento penal por este hecho. Grazzini contesta que un juez lo absolvió. Cabrera solicita explicaciones. Ingresó Pitcovsky. Massari le comunica que se le quiere hacer una pregunta más allá de su excusación, y la pregunta es de Celano, si la causa en que tenía la audiencia cayó, contesta, que siguió el trámite, da una explicación de los pasos que se siguieron, la oficina judicial anuncia fecha de nuevo juicio, la primera audiencia no fue porque estaba justificada, por eso se da una nueva fecha, el tribunal se había conformado, la oficina Judicial convocó a un juez de Trelew, participó la

jueza ASARO, el resultado fue que la parte acusadora por pedido de las víctimas, solicito desistir de la acción penal por el retraso de las audiencias, por lo que se sobreseyo por falta de acusación, por aplicación de la doctrina Tarifeño. Con respecto a la causa penal iniciada contra Yanguela desconoce los pormenores. Massari explica a Bouza que Yanguela no fue al juicio al que estaba designado. Que la Cámara no realizó ninguna actuación para eximirlo de concurrir a la audiencia, que el había informado a la misma que no iba a ir. Montenovo manifiesta que hubo un caso similar en comodoro con el Dr. Navarro, que no se exige que la inasistencia sea con fines dolosos o de entorpecer la justicia. Terminada la etapa de preguntas al instructor, se comienza con el debate existiendo la moción del consejero instructor que propicia la desestimación de la denuncia y la remision de las mismas al STJ para analizar si hubo alguna irregularidad. Palacios esta de acuerdo con que se remitan al STJ, considera que no debe desestimarse la denuncia, ya que hay una irregularidad. Que entiende el planteo de Grazzini, pero no se debe desestimar la denuncia, aunque no haya una gravedad tal que justifique enviarla a un tribunal de enjuiciamiento. Jones propone se tenga en cuenta en que marco debe analizarse la no concurrencia al juicio. Que Yangüela manifestó que entendía que no podía ser llamado a integrar un tribunal en una causa regida por un procedimiento anterior. Que se advierte que hay una primera negación a concurrir a ese juicio. Que ya había planteando que no le correspondía intervenir. Que él se estaba anticipando a los hechos que luego se sucedieron. Que otro aspecto a analizar es el proceso de control de detención, que es lo que surge en un momento sin previo aviso. No sucede así en un juicio donde todo el procedimiento requiere mucha organización e involucra a muchas personas. Que según su posición la ausencia de Yanguela no esta justificada. Que el podria haber concurrido al juicio, pedir un cuarto intermedio, hacer el control de detención y volver al juicio. Entiende que no esta justificada su ausencia. Con respecto a la causa penal, son distintos análisis los que se hacen por ese hecho. Que él como juez penal y como la camara le habia dado competencia, tendría que haber

actuado como juez en la audiencia de juicio, no podía excusarse por entender que no era competente y tampoco entiende que haya otro motivo. Agrega que el había podido arreglar con los otros jueces para cambiar el turno, ya que es algo que lo fijan de comun acuerdo, que el había podido acordar hacer el turno otro día. Celano está de acuerdo con Palacios, desestimar entiende que no corresponde, que no lo acompaña a Grazzini, que debe investigarse un poco más. Montenovó, en relación a Jones, hace referencia a si la aplicación era de la ley nueva o no. Que más allá de eso se rige por la ley actual. Piensa que se debe circunscribir el ámbito del debate. Dice que le queda claro la primera excusación, luego la ausencia, médica y luego que no quería ir, que le queda claro que Yanguela no quería asistir al juicio, que dio distintas justificaciones. Que concuerda con Jones acerca de la importancia de los juicios y que si se tiene que elegir entre concurrir a una audiencia de control y un juicio, resulta más importante el juicio. Que esa negativa a concurrir determinó que las víctimas se cansaron de las postergaciones y no se sintieron acompañadas por la justicia. No quiere anticipar ningún voto. Que quiere que se analicen las distintas prórrogas del juicio. Que se tiene que discutir si esas faltas constituyen una falta grave por parte de un magistrado. Bouzas, quiere preguntar a Montenovó y Jones, si se puede excusar de concurrir a un juicio. Jones explica la excusación contemplada en el C.P.P. manifiesta que Yanguela no se excusó. Massari expone que existe una falta grave, que no encuentra las causales de porque no se integro el tribunal, que en la tercera audiencia en la que estaban todos y faltaba Yanguela. Que las excusaciones fueron rechazadas. Que 6 meses antes le notifican de ese juicio. Que si bien le asignan posterior audiencia, es el quien tiene que fijar prioridades, que el juicio ameritaba mayor importancia. Considera que no se puede desestimar, que tampoco se puede remitir al STJ ya que ese cuerpo remite al consejo un sumario realizado por el Dr. LUCHELLI. Massari explica la tramitación del sumario. El STJ había remitido al consejo, (pide hacer copia a los consejeros,) para que resuelva. Cita testimonios de empleados judiciales que constan en el sumario y hace UN análisis de las mismas y como ellas

demuestran la actitud de Yanguela de no querer ir al juicio. Que la prioridad suprema era concurrir al juicio. Que manifiesta que no quiso ir al juicio, que se debe hacer cargo de ello. Que no esta de acuerdo con la desestimación y que no se puede remitir al STJ, que se tendría que enviar al tribunal de enjuiciamiento, es su mocion. Palacios, manifiesta que no tenia conocimiento de estos antecedentes que se han mencionado. Que parecia un tema aislado pero que surge que existen otras cuestiones, que opina que se puede enviar al STJ. Massari ofrece por secretaria hacer un juego de fotocopias de estos antecedentes. Palacios propone que se siga tratando el tema en la próxima sesion. Lewis hace un análisis del sumario y manifiesta que la denuncia la envian al Consejo, que es para que se remita al tribunal de enjuiciamiento o se la desestime. Que tambien se esta analizando cuestiones administrativas. Que según las conclusiones no habria falta grave. Se pregunta si ningun magistrado ha faltado a una audiencia y para el futuro, cualquier magistrado debera seguir el mismo camino. Que el consejo de la magistratura debe seguir discutiendo este tema, pese a las conclusiones del sumariante. Entiende que no corresponde continuar el tratamiento. Que esta situación se deberia haber solucionado con una sancion administrativa. Pone de relevancia la falta de sancion administrativa. Que mociona concordando con Grazzini. Jones manifiesta la inconveniencia de postergar el tratamiento hasta la proxima sesion dado el número de concursos previstos para dicha oportunidad. Que se podria resolver en esta sesion. Cabrera manifiesta que no se justifica postergar el tratamiento. Entiende que la inasistencia de un magistrado es como la de un docente, un empleado. Pero que no se esta viendo la consecuencia de esa falta. Que no se tiene en cuenta todo eso, que hay una sociedad que esta pidiendo justicia y propone que se extienda el tratamiento para que los otros consejeros puedan analizarlo. Montenovo considera que si bien los consejeros nuevos no tienen las copias, pero que no constituyen motivo para dejar tratar el tema. Manifiesta que los testimonios de los empleados judiciales son importantes para entender toda la situación. Que se puede hacer un análisis ahora. Lewis, dice que si se saben los motivos por los que

no fue a la audiencia. Hay tres mociones: suspender el tratamiento, desestimar la denuncia, no desestimar y remitir al STJ; Grazzini considera que si se da copia a los consejeros para analizar todo, se convertiría en instructor a cada consejero. Massari concuerda con algunas cosas con el instructor, pero considera que los consejeros no tienen algunos elementos. Que para tener una mayor valoración hay que leer todo el expte. debido a la importancia del tema. Palacios entendió que había elementos nuevos pero que le queda claro ahora que Grazzini ha analizado toda la documentación y que ha hecho su valoración. Se solicita un cuarto intermedio de 5 minutos. Se reinicia la sesión con Massari, Jones, Montenovó, Grazzini, Gerosa, Palacio, Cabrera, Lewis, Celano, Rebagliati. Jones explica que en todo caso se enviarán actuaciones a un tribunal de juicio, en referencia a lo que había manifestado Grazzini. Fija su posición en que la falta es grave y se enmarca en el art 168 de la constitución de la provincia y como mal desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo normado en el art. 16 de la ley 4461, entiende que Yanguela no tenía una razón válida para no cumplir con la audiencia. Su propuesta es que no se desestime y que se eleve al tribunal de enjuiciamiento la causa. Lewis sostiene que no hay elementos suficientes para remitir al tribunal de enjuiciamiento, que existe una falta funcional que no amerita juicio y si el envío de la causa al STJ. Se vota la moción de no desestimar la denuncia y atento que se advierte que el Dr. Daniel Horacio YANGUELA ha incurrido en una falta funcional que no amerita la gravedad para ser remitida al Tribunal de Enjuiciamiento pero sí al Superior Tribunal de Justicia a los fines de las sanciones que correspondan”, votan por la afirmativa: Palacios, Grazzini, Lewis, Cabrera, Gerosa, Celano. La otra moción que considera que se debe remitir la causa al tribunal de enjuiciamiento, votan por la afirmativa: Jones, Masari, Montenovó y Bouzas. Por lo que se hace lugar a la primera moción por mayoría. Montenovó sostiene que el Dr. Yanguela es merecedor de una sanción y expresa que ha habido unanimidad sobre la existencia de una falta funcional merecedora de una sanción. Se produce un cuarto intermedio hasta las 16:30 hs. en que se producirán los coloquios para los

cargos de Juez de Paz Primer y Segundo Suplente en el orden sorteado. Se reanuda la sesión con la presencia del Dr. Martin ITURBURU MONEF, quien resulta ser el jurista invitado y la presencia de los consejeros Leonardo Marcelo PITCOVSKY, Alba Susana CELANO, Ricardo GEROSA LEWIS, Cristina Isabel JONES, Oscar Atilio MASSARI, Eduardo Carlos PALACIOS, GRAZZINI AGUERO, Daniel REBAGLIATI RUSSEL y CABRERA. Se designa la comisión examinadora integrada por el jurista invitado Dr. Martin ITURBURU MONEF, CABRERA y PALACIOS. Se incorpora luego al recinto los consejeros BOUZAS, LEWIS y MONTENOVO. Los concursantes exponen y son interrogados en el orden en que fueron sorteados y luego participan de las entrevistas personales, familiares y de distinta índole. A continuación se procede a la lectura del dictamen de la mesa examinadora. En la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, a los 19 días del mes de Mayo de dos mil diez, en el marco de la actividad con que nos honra el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut para el concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Juez de Paz 1º Suplente de la ciudad de Esquel y los cargos de Juez de Paz 1º y 2º Suplente de la localidad de Lago Puelo y habiendo evaluado las pruebas de oposición escritas y coloquiales realizadas por ante esta Comisión evaluadora integrada por los señores Consejeros Eduardo Palacios y Daniel Cabrera y con la colaboración del Dr. Martin Eduardo Iturburu Moneff dictaminamos:

Juez de Paz 1º Suplente de la ciudad de Esquel

Concursante: Mónica Franco

A) Caso practico

Ley de marcas y señales: Aunque, muy escuetamente, la sentencia elaborada por la concursante condena al transportista al pago de la multa por infracción al art. 54 de la ley de Marcas y Señales advirtiéndose que se ha omitido en la parte resolutive de la resolución no solo efectuar una ponderación de la multa a aplicar, sino omitiendo además determinar los

módulos que corresponderían a la misma o, en su caso cuantificarla debidamente.

Código Contravencional: Resuelve el caso incorrectamente pues condena al infractor a una pena de arresto cuando en realidad correspondía aplicar el instituto del perdón judicial previsto en el art. 30 y 60 del Código Contravencional en virtud del perdón otorgado por la damnificada del daño y por cuanto podría estimarse la levedad del hecho en función del contexto fáctico en el que produjo la invasión (existencia de una parte de los alambrados divisorios caídos). Si bien en el coloquio aclaró algún aspecto vinculado con dicha resolución la explicación no resulto para esta mesa examinadora de convicción jurídica suficiente.

B) Examen Oral:

No explica los Principios que rigen el proceso contravencional. No refiere con certeza lo referente a la tipicidad ni a la imputación a título de dolo o culpa de las contravenciones. Alude al juicio contravencional muy genericamente. Resulto imprecisa y confusa en cuanto a la vía recursiva contra la sentencia contravencional no especificando cual es el órgano revisor ni los casos en que obligatoriamente los fallos deben ser remitidos en consulta.

Concursante: Alejandro Julio Castillo

A) Caso práctico

Ley de marcas y señales. El concursante aborda adecuadamente el tratamiento de la contravención por infracción al art. 54 de la ley de Marcas y Señales, esto es infracción del transportista al trasladar hacienda sin la correspondiente guía. Meritua debidamente las constancias policiales y a sentencia condenatoria fundamenta debidamente lo que se resuelve, reuniendo tal acto los requisitos para una sentencia válida y ajustada a Derecho.

Código Contravencional: Aborda debidamente el tratamiento del proceso contravencional propuesto originado por infracción al art. 102 del Código Contravencional, esto es “introducir ganado en propiedad ajena sin

autorización del responsable, o dejar que en el mismo se introduzca ganado en propiedad ajena por falta de vigilancia y de forma que pueda producir daño de cualquier tiempo”. La sentencia meritúa el contexto de la infracción como asimismo el perdón de la damnificada, otorgando el perdón judicial como causa de extinción de la pena.

B) Examen Oral

Hace referencia a los Principios que rigen el Procedimiento contravencional y a las reglas generales del proceso. Alude a las penas contravencionales individualizando las mismas. Explica los requisitos para la transferencia de un boleto de señal. Evidencio dudas en cuanto a los registros referida a la estadística ganadera anual.

Juez de Paz 1 y 2º Suplente de la localidad de Lago Puelo

Concursante: Raul Enrique Ibarra

Ley de marcas y señales: Resuelve escueta pero acertadamente el caso propuesto condenando al infractor a la pena de multa.

Código Contravencional: Al abordar la resolución del caso en análisis resuelve desestimar el acta policial de fecha 6 de Octubre por cuanto no constituye un acto de apertura del procedimiento.

B) Examen Oral

En oportunidad del examen oral y preguntado en relación al caso práctico contravencional explica que al resolver en los términos de la documentación que tuvo a la vista arribó a conclusiones diferentes al que el caso podría plantear en razón de que careció del acta de contravención que motivo el proceso contravencional y que en la oportunidad se le omitió acompañar. Que preguntado y exhibida que fue el acta faltante respondió adecuadamente sosteniendo que otorgaría el perdón judicial en función del perdón de la víctima.

Abordó las reglas principales del procedimiento contravencional, las penas y el fin de las mismas. En cuanto a la ley de marcas y señales refirió acerca

de los requisitos para obtener una señal o una marca. Responde en relación a las condiciones a exigirse para la obtención de un boleto de señal. Evidencio dudas acerca del procedimiento y actividad que debe desarrollar el Juez de Paz en oportunidad de solicitarse autorización para señalar, marcar o remarcar, específicamente en cuanto al carácter previo de la notificación a los linderos y de la prueba que debe tenerse en cuenta para acreditar tales comunicaciones. Enuncio muy imprecisamente los Principios de la ley de Etica Publica resultando incompleta su explicación respecto a las generales de la ley y/o la causales de excusacion en particular la causal de amistad manifiesta.

Concursante: Maria Viviana Saso

Ley de marcas y señales: La concursante absuelve al infractor al entender que en oportunidad de la infraccion no habia sido intimado a comparecer al Juzgado de Paz a ejercer sus derechos. Tambien alude a que no se garantizo al infractor el derecho de defensa técnica en una audiencia que interpreto como de juicio contravencional.

Entendemos que la resolucio n del caso no se compadece con las constancias del caso practico pues resulta de las mismas que efectivamente se intimo al infractor a comparecer ante el Juzgado de Paz pertinente a los fines de ejercer su defensa. Y en cuanto a la segunda causal claro resulta del caso que la misma no se trata de la audiencia contravencional. Este analisis equivoco de las actuaciones lleva a una resolucio n incompatible jurídicamente con la infraccion y su constatacion.

Código Contravencional: El caso contravencional propuesto es abordado si bien escuetamente mediante la resolucio n adecuada al caso concediendo el perdon judicial.

B) Examen Oral

Si bien en oportunidad del examen oral aclaro las razones de su resolucio n del caso practico sobre ley de marcas y señales entendemos que las mismas no resultaron de convicción jurídica suficiente.

Explico el procedimiento contravencional y las alternativas para su inicio. Abordó el tratamiento liminar del acta de infracción y explico que correspondería desestimar un acta de infracción promovida de oficio en casos de contravenciones que solo proceden por denuncia. Resulto dubitativa en cuanto al concurso de infracciones contravencionales. Respecto de la ley de Marcas y señales no fue precisa en cuanto a los registros que debe llevar el Juzgado de Paz. Se refirió a los requisitos que deben observarse cuando se requiere autorización para señalar siendo confusa en cuanto a la oportunidad del aviso a los linderos. Evidencio no conocer los requisitos que debe contener la autorización que debe contener aquella exigencia.

Dictamen: De acuerdo a lo expuesto se propone:

Para el cargo de Juez de Paz 1º Suplente de la ciudad de Esquel al señor Alejandro Julio Castillo.

Para el cargo de Juez de Paz 1º Suplente de Lago Puelo entendemos que el concursante Ibarra tendría ajustados conocimientos técnicos lo que lo colocaría ante un límite mínimo como para acceder a la función sin poder esta comisión expedirse contundentemente acerca de la idoneidad técnica para el cargo.

Proponemos se declare desierto el cargo de Juez de Paz segundo suplente por considerar que la postulante Saso no ha reunido los conocimientos mínimos para acceder al cargo.

Finalizada la lectura del dictamen, se agradece la presentación del jurista invitado, Dr. Martín ITURBURU MONEFF y se le hace entrega de un presente. Se produce un cuarto intermedio y luego se da comienzo a la deliberación. Abierto el debate respecto de los postulantes para cubrir el cargo de Primer Suplente por Esquel, Rebagliati, manifiesta recordar al postulante Castillo de otro concurso. Que ha demostrado haber realizado un gran esfuerzo para perfeccionarse y capacitarse, por lo que lo propone para el cargo. Gerosa destaca el buen desempeño técnico de Castillo y

manifiesta que el concursante goza de un importante consenso en el foro y que ha recabado buenos conceptos sobre su persona, además de su conocimiento persona, por lo que lo propone para el cargo. Jones comparte lo dictaminado por la mesa examinadora. Vota por Castillo y felicita a todos los postulantes. Lewis, adhiere a los consejeros preopinantes. Vota por Castillo. Pitcovsky pone a consideración del pleno, se resuelve por unanimidad seleccionar como Juez de Paz Primer Suplente por la ciudad de Esquel al Sr. Alejandro Julio CASTILLO. Se comienza a tratar las postulaciones para cubrir el cargo de Juez de Paz Primer Suplente para la ciudad de Lago Puelo. Grazzini, se aparta de la consideración de la mesa examinadora, propone a Ibarra como Juez de Paz Primer Suplente porque le satisfizo su desempeño y lo sabe una persona de bien; asimismo va a proponer a la Dra. Viviana SASO como juez de paz suplente, porque la conoce como persona y sabe del esfuerzo que ha realizado para estudiar y capacitarse, así como de su dedicación al trabajo. Jones plantea la duda que tiene respecto de la incompatibilidad que podría existir respecto del concursante Ibarra, por ser su padre actual juez de paz de la ciudad de Lago Puelo. Lo deja planteado como duda y luego dará su voto, a fin de escuchar al respecto a otros consejeros. Lewis, manifiesta que no debe quedar desierto el cargo de juez suplente para Lago Puelo, considera que debe ser electo Ibarra como 1º suplente. Para el caso de la dra. Saso considera que debe ser electa como 2º suplente. Montenovo considera que el examen técnico tiene su función y que no puede dejarse de lado sin mayores fundamentos. Que en esa idea, y de acuerdo a la mesa examinadora, la Dra. Saso no reúne las condiciones técnicas requeridas para el cargo, que no duda de su persona pero el examen es una cuestión insalvable, por lo que no la propone para el cargo. Que respecto de Ibarra hace distintas consideraciones y que también se va a guiar por el dictamen de la mesa y considera que debe quedar desierto el cargo. Gerosa adhiere a lo dictaminado por la mesa. Habla también respecto del parentesco del concursante Ibarra con el actual juez de paz titular, por lo que podría haber cierta disfuncionalidad en algunos casos. Vota para que queden desierto los

cargos de primer y segundo suplente para Lago Puelo. Bouzas, entiende que Ibarra debe ser electo primer suplente y la concursante Saso como segundo suplente. Palacios hace un análisis respecto del parentesco. Por ese motivo entiende que Ibarra no puede ser electo juez de paz primer suplente y que adhiriendo a la mesa examinadora considera que la postulante SASO no reúne las condiciones técnicas requeridas. Rebagliati entiende que no puede postular a la Dra. Saso por cuanto considera que no cumplió la expectativa y adhiere a la dictaminado por la mesa examinadora, por lo que mociona que debe ser declarado desierto el cargo. Con respecto a Ibarra , luego de realizar un pormenorizado análisis, considera mociona para que se declare desierto el cargo. Celano, considera que por cuestiones de parentesco no resulta posible la elección de Ibarra y se apoya en lo normativa constitucional, mociona para que el cargo quede desierto, al igual que el cargo de 2°. Jones considera que no se puede designar a Ibarra por cuestiones de parentesco, analizando la situación. Con respecto a Saso, considera que no cumple con los conocimientos técnicos necesarios y mociona que quede desierto el cargo. Pitcovsky analiza la situación de los concursantes IBARRA y SASO, concluyendo en que se debe declarar desierto ambos cargos. Escuchados los consejeros, se propone la moción de seleccionar como Primer Suplente de la ciudad de Lago Puelo a Raul Enrique IBARRA, por la afirmativa votan los consejeros Lewis, Grazzini Agüero y Bouzas. Se propone la moción para que quede desierto el cargo, votan por la afirmativa Pitcovsky, Celano, Jones, Massari, Palacios, Gerosa Lewis, Montenovo, Rebagliati Russell y Cabrera. Se propone la moción de seleccionar como Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Lago Puelo a Maria Viviana SASO, por la afirmativa votan los consejeros Lewis, Grazzini Agüero y Bouzas. Se propone la moción para que quede desierto el cargo, votan por la afirmativa Pitcovsky, Celano, Jones, Massari, Palacios, Gerosa Lewis, Montenovo, Rebagliati Russell y Cabrera. Por lo que se declaran desiertos los cargos de Juez de Paz Primer Suplente y Segundo Suplente de la ciudad de Lago Puelo. Se hace un cuarto intermedio hasta el día 20 de mayo a las 10:00 de la mañana. Se reanuda la

sesión el día 20 de mayo de 2010 con la presencia de los consejeros Leonardo Marcelo PITCOVSKY, Alba Susana CELANO, Cristina Isabel JONES, Roberto Ernesto LEWIS, Oscar Atilio MASSARI, Eduardo Carlos PALACIOS, Jorge Daniel CABRERA, Juan Carlos BOUZAS, Martín MONTENOVO, Ricardo GEROSA LEWIS y Daniel REBAGLIATI RUSSELL. Informa el presidente que el consejero Massari ha recepcionado la solicitada que se publicó en los diarios de Comodoro Rivadavia, respecto de la visita que se realizó a la ciudad judicial de Comodoro Rivadavia, lo que ya fue informado, en este momento le da la palabra y Massari procede a su lectura. El presidente ordena que se saquen copias por secretaría y se le distribuyan a los consejeros, para tratar el tema en la próxima reunión. A continuación se procede a realizar la entrevista personal para la selección de un cargo de Juez Civil y Comercial de Refuerzo para la ciudad de Puerto Madryn. Se hace presente la Dra. Maria Laura EROLES, quien se postula para el cargo, comenzando su exposición respecto de su interés en postularse para el cargo de juez y se comienza luego con pregunta técnicas, personales, familiares y de distinta índole. Finalizada la entrevista, se dispone un cuarto intermedio de quince minutos. Reiniciada la sesión con la totalidad de los Consejeros, comienza la deliberación. Palacios tiene buena impresión en su aspecto personal, y que ha notado que tiene solvencia para resolver cuestiones que se puedan presentar en el desarrollo del cargo, entiende que puede ser designada como juez de refuerzo Civil y Comercial de Pto. Madryn. Pitcovsky comparte lo dicho por Palacios, que sus antecedentes laborales son satisfactorios, que conoce su buen desempeño, que es una buena persona, y la propone para ocupar el cargo de juez de refuerzo. Se pone a consideración la moción que la propone como juez de refuerzo Civil y Comercial para la ciudad de Puerto Madryn. Producida la votación, la Dra. EROLES es elegida por mayoría unánime, habiendo votado los consejeros Leonardo Marcelo PITCOVSKY, Alba Susana CELANO, Cristina Isabel JONES, Roberto Ernesto LEWIS, Oscar Atilio MASSARI, Eduardo Carlos PALACIOS, Jorge Daniel CABRERA, Juan Carlos BOUZAS, Martín MONTENOVO, Jose Maria GRAZZINI

AGÜERO, Ricardo GEROSA LEWIS y Daniel REBAGLIATI RUSSELL. Se dispone un cuarto intermedio y se deja constancia que el Consejero Masari se ausenta de la sesión por tener que viajar a la ciudad de Buenos Aires. Acto seguido se comienza con el tratamiento de la presentación de la Dra. Mónica Rodríguez. A continuación el Presidente procede a leer las actuaciones respectivas. Se designa una comisión para analizar dicha presentación, la cual esta integrada por los consejeros Bouzas, Montenovo y Corchuelo Blasco, Massari y el Sr. Presidente. El dictamen a la que arribe, se presentara en la sesión de junio. El restante punto es para evaluar la procedencia de la denuncia de la Sra. Millapi. Siendo las 12.30 se realiza un cuarto intermedio y se reanudara a las 16:30. Reanudada la sesión, con la presencia de los consejeros Leonardo Marcelo PITCOVSKY, Alba Susana CELANO, Cristina Isabel JONES, Roberto Ernesto LEWIS, Eduardo Carlos PALACIOS, Jorge Daniel CABRERA, Juan Carlos BOUZAS, Martín MONTENOVO, Ricardo GEROSA LEWIS y Daniel REBAGLIATI RUSSELL. Se informa que la comisión encargada de determinar la admisibilidad de la denuncia presentada por la Sra. MILLAPI, solicita al pleno una prórroga hasta la próxima sesión. Como medida de mejor proveer, en atención al contenido de la presentación y su ratificación por la denunciante, solicita copia de las actuaciones obrantes en la Comisaría de Sarmiento, en relación a los hechos denunciados y en su caso, de ser necesario, solicitar documentación obrante en la Fiscalía sobre el caso. A tal efecto, por Presidencia se comisionara al Consejero Cabrera a fin de solicitar la instrumental antes señalada. Puesto a consideración del pleno, se hace lugar. El Presidente informa en comunicación con la Legislatura, donde le manifestaron que en el día de la fecha no podrían enviar la documentación. Se mociona por unanimidad que se trate en la próxima sesión. Se mociona que por secretaria se conteste en la misma forma en que se recibió la comunicación del Dr. Navarro, respecto del trámite que se le dio a su presentación. No siendo para mas, habiendo finalizado el tratamiento de todos los puntos del orden del día, se da por finaliza la sesión, todo por ante mí que doy fe.-----

Leonardo Marcelo PITCOVSKY

Juan Carlos BOUZAS

Jorge Daniel CABRERA

Alba Susana CELANO

Ricardo GEROSA LEWIS

José María GRAZZINIAGÜERO

Cristina Isabel JONES

Roberto Ernesto LEWIS

Martín Roberto MONTENOVO

Eduardo Carlos PALACIOS

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Ante mí: Alfonso Enrique ANTUNEZ